

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 740/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 740/2012. Negociado: 4.  
NIG: 4109144S20120008158.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra: Encofrados Isher, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 740/2012 a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción contra Encofrados Isher, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 26.3.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 740/2012.

#### SENTENCIA NÚMERO 166/2013

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre Cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 740/2012, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramirez, contra Encofrados Isher, S.L., que no compareció pese a haber sido en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Encofrados Isher, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de quinientos siete euros con sesenta y cuatro céntimos (507,64 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Encofrados Isher, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El Secretario Judicial.